

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS– DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, MENCIONA: BUENAS TARDES Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Me permito informarle Presidente que existe la asistencia de veintitrés Regidores, y el Síndico Municipal.

Se hace constar la ausencia del Regidor Jesús Encinas.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Secretario, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: los puntos que contienen el Orden del Día, como proyecto son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa y José Luis Rodríguez Salazar, integrantes del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se instruye al Síndico Municipal a dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fecha catorce de diciembre de dos mil seis.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la

Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que esté en contra?.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señores Regidores, Señor Secretario, en virtud de que se circuló previamente el Punto de Acuerdo en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos del Punto de Acuerdo, para dar lectura únicamente al punto resolutivo.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por aprobar la dispensa de la lectura, para dar lectura únicamente al punto resolutivo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Algún integrante que esté en contra?.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos del Punto de Acuerdo y dar lectura exclusivamente al resolutivo del mismo.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa y José Luis Rodríguez Salazar, integrantes del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se instruye al Síndico Municipal a dar cumplimiento al requerimiento realizado

por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fecha catorce de diciembre del año dos mil seis.

Y en virtud de que se aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte Ramírez, proceda a dar lectura al punto resolutivo del Punto de Acuerdo.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, procede a dar lectura al punto resolutivo del Punto de Acuerdo:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES, GERARDO OSBALDO JOSÉ CORTE RAMIREZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, FRACCIONES I Y IV, Y 92, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL SINDICO MUNICIPAL A DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del segundo párrafo de la fracción II del mismo artículo, se desprende que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla, establece en su primer párrafo: "Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos

manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos (...);

- III. Que, el mismo ordenamiento constitucional, en sus artículos 102, 105 y 107, establece, entre otros aspectos, que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo, señala que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus numerales 92, fracciones I y V, 94 y 96, fracción II, establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores, entre otras, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, la jurisdicción municipal se desarrolla a partir de la premisa básica de la existencia de un ámbito territorial en el que desenvuelva la competencia que le es atribuida, de forma tal, que un gobierno municipal solo podrá brindar certeza jurídica a sus gobernados, cuando la expresión de sus límites resulte clara e inobjetable.
- VI. Que, de esa certeza se desprende también el sano desarrollo de las relaciones ínter gobiernos, fundamentalmente de aquellos que colindan con sus fronteras; en contrapartida, la oscuridad o imprecisión de sus límites puede provocar conflictos que mermen el ejercicio de derechos públicos y violenten las garantías individuales.
- VII. Que, cuando la administración anterior optó por impulsar lo que denominó “convenio por límites” y someterlo a la consideración congresional, si bien partió del principio de autocomposición emanado de la constitución de la República, se encontraba obligado a considerar todos los elementos formales que dieran validez al convenio y los elementos esenciales que garanticen la viabilidad del municipio mismo.
- VIII. Que, los elementos esenciales, quedan satisfechos, siempre y cuando las autoridades competentes para suscribir el convenio hayan expresado su voluntad creadora de derechos y obligaciones, estando debidamente integrada y plasmando su decisión con las formalidades legales.
- IX. Que, dicha expresión de voluntad deberá abarcar cada uno de los extremos de este tipo de convenios, fundamentalmente los

que permiten tener certeza sobre las fronteras de los municipios, que en la especie, debieran desenvolverse en la expresión gráfica y descriptiva de los límites territoriales; esto es, a través de memorias descriptivas y planos que partieran de la existencia de señalamientos, mojoneas y otro tipo de elementos perfectamente definidos y que garanticen en el futuro prevenir conflictos.

Por su parte, la competencia de la autoridad suscriptora, debe expresarse indudablemente a lo largo del convenio, mediante la definición de polígonos, memorias descriptivas, planos, zonificaciones, convenios relacionados y sus anexos. Cada uno de esos extremos resultará fundamental para el caso.

- X.** Que, respecto a los elementos vitales para la subsistencia de los municipios, el convenio debió acreditar que el número necesario de población y de extensión mínimo era preservado; adicionalmente, debió considerarse que era fundamental demostrar, con las formalidades necesarias, que los elementos sociales, políticos, económicos y administrativos del municipio prevalecerían, de forma tal que la determinación fuera elevada al rango de convenio.
- XI.** Que, lo anterior, imponía el deber de que la decisión se encontrara legitimada por la sociedad, garantizando con ello la aceptación y la cohesión social, como el pleno ejercicio de las jurisdicciones; que contará con los elementos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones municipales de contenido económico en cada zona, colonia, fraccionamiento o centro comercial, asegurando los principios de regularidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos a cargo del municipio.
- XII.** Que, ostensiblemente, el convenio de referencia no satisfizo gran parte de los elementos narrados, al contener omisiones, ambigüedades, imprecisiones y, fundamentalmente, la ausencia de la expresión de la voluntad municipal en los diversos aspectos, a lo que se suma que, en los archivos municipales no existen todos y cada uno de los antecedentes relacionados al proceso de conformación del convenio, ni fueran proporcionados en la entrega-recepción de la administración anterior.
- XIII.** Que, la única razón que impulsa a este Gobierno en torno a este conflicto, es que los ciudadanos de ambos municipios conozcan con toda precisión el límite territorial entre San Andrés Cholula y Puebla, preservando la garantía de legalidad en toda su extensión.

El estado de derecho, esencialmente, implica la subordinación de todos los sujetos que conforman una sociedad a la ley, sin distinción alguna, lo que a su vez garantiza la paz social y el desarrollo integral de la sociedad. En conflictos de esta índole, no son los ciudadanos quienes se encuentran en conflicto, son los primeros perjudicados; son los gobiernos, quienes basados en el principio de auto-composición, pueden sujetar a la decisión congresional las propuestas de solución de los

mismos, siempre y cuando agoten todos y cada uno de los extremos ya referidos que medularmente, deben converger en torno a una solución definitiva, suficiente y aceptable de los conflictos.

Ese objetivo no se habrá de lograr a partir de expresiones vagas e imprecisas; de decisiones que no serán sustentables en el corto ni en el mediano plazo, que únicamente generarán nuevos conflictos, como los que ya existen, por tratarse de decisiones carentes de sustento técnico y jurídico; decisiones que omitieron la exigencia de prever en forma exhaustiva todos y cada uno de los elementos que garanticen la satisfacción de necesidades colectivas.

Este Ayuntamiento ha sido cabalmente congruente con lo expresado con anterioridad, como a continuación se demuestra:

- Al iniciar la gestión de la actual administración, ante la ejecución de actos concretos de invasión de la competencia de este Ayuntamiento, ejecutada por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, ejercimos los derechos que nos asisten e invocamos la actividad materialmente jurisdiccional del Honorable Congreso del Estado. Misma controversia que ante su desechamiento, fue materia de análisis por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que una vez que resolvió que la misma tiene materia propia, ordenó al Congreso su admisión y ante su vinculación con el Convenio que hoy nos ocupa, mandó el análisis de éste en forma previa a la substanciación de nuestra acción. Con ello, este Ayuntamiento puede afirmar que los causes, hasta ahora elegidos, corresponden a los que la Ley le otorga, por ende, se ha optado por las vías institucionales de solución de controversias.
- Por lo que hace al Convenio, al comparecer en la controversia constitucional 53/2005, se ha manifestado ante ese órgano de control de la constitucionalidad, que el convenio no satisface todos los extremos requeridos para resolver exhaustivamente un conflicto limítrofe, de forma tal, que exista total certeza sobre las fronteras municipales y se garantice a la ciudadanía el cumplimiento de las atribuciones municipales en su beneficio.

XIV. Que, este Cuerpo edilicio ha constatado lo siguiente:

- Las inconsistencias en las colonias que fueron materia de análisis, a lo que se suma, la falta de elementos para afirmar que los habitantes de la zona en conflicto expresaron su voluntad de pertenencia o adhesión,
- Indebidamente los estudios, planos y poligonales, que fueron presentados ante el congreso, además de insuficientes, no están suscritos, ni existe acuerdo de cabildo en que se haya hecho relación de ellos, lo que impide aceptarlos como emanados de la voluntad edilicia,
- Los presupuestos no fueron modificados con el ánimo de orientarlo hacia la satisfacción de necesidades de las áreas que se definirían, ni existen los elementos técnicos y metodológicos

que soporten las cifras en materia de recaudación que requiere el Congreso,

- Los límites son omisos, imprecisos y en muchos casos, parten de elementos que no garantizan su permanencia, con ello, la certeza jurídica; o bien, se refieren a circunscripciones indefinidas para cualquier autoridad, que nunca fueron subsanadas con el Ayuntamiento de San Andrés Cholula.
- Los servicios públicos en la zona, no se encuentran plenamente garantizados, pues además de la ausencia de las partidas específicas para la zona, el Ayuntamiento no ha hecho modificaciones a los títulos que rigen diversos servicios; no existe acuerdo sobre las circunscripciones territoriales en que cada ayuntamiento actuará, ni constancia alguna de que los anexos que obran en el congreso en copia simple hayan sido aprobados por el Cabildo; máxime, que no se encuentran suscritos, sin pasar por alto que en materia de seguridad pública invocan un convenio cuyos antecedentes no obran en los archivos municipales, no fueron entregados como asuntos pendientes por la anterior administración, ni fue aprobado por el Cabildo.

Los soportes de estas afirmaciones se anexan a esta propuesta y llevan a la convicción de que a nada conduce aportar certificaciones y otros elementos que más que contribuir a una solución generarían un indeseable e innecesario retardo de la solución final que habrá, desde nuestra perspectiva, de encontrarse al analizar la controversia domestica promovida por este Ayuntamiento.

En mérito de lo anterior sometemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- En términos del artículo 100, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza, para que con el contenido de este acuerdo y sus anexos, dé contestación al Honorable Congreso del Estado, respecto al requerimiento ordenado en su acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”.-
H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2006.-
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG.
OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMIREZ.- REG. PABLO
FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS
RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS.**

**C. SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PUEBLA, PUEBLA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 100, fracciones I, III y XVI de la Ley Orgánica Municipal y en atención al requerimiento del

Honorable Congreso del Estado, emitido con esta fecha 15 de diciembre del año en curso, donde solicita diversa documentación a efecto de dar cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia en la que se resuelve la controversia constitucional 53/2006, por este conducto me permito solicitarle me remita a la brevedad posible la documentación que a continuación se detalla:

1.- COPIA CERTIFICADA del Acta de Cabildo y todos sus anexos debidamente firmados, de fecha veintiuno de junio de dos mil dos, por virtud del cual se aprueba la firma del Convenio de Colaboración entre los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula, a partir del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

2.- Copia Certificada del Convenio de Colaboración, suscrito por los Presidentes Municipales de Puebla y San Andrés Cholula, ambos de este Estado, a efecto de que se verificará la CONSULTA POPULAR en la zona de conflicto;

3.- Copia Certificada de la convocatoria para la realización de la Consulta Popular de los límites entre los municipios de San Andrés Cholula y Puebla.

4.- Copia Certificada de los documentos de los que se desprende la certeza de que la persona que emitió su opinión en la consulta popular, era vecina de la zona limítrofe, asimismo las listas que se emitieron para la ejecución de la consulta.

5.- Copia Certificada del acta y demás documentos en los que conste la votación y resultado final de la consulta popular que se realizó con la población de los Municipios de San Andrés Cholula y Puebla.

6.- Copia Certificada del dictamen emitido por el Director de Desarrollo Urbano del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA y planos que contienen la "redefinición" de los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula.

7.- El original y/o copia certificada del plano debidamente firmado por la autoridad competente que lo emite y aprobado por ambos Cabildos, que define el polígono de conurbación entre ambos Municipios, firmado por la autoridad competente

8.- El original del plano aprobado por ambos Cabildos, del que se desprende el polígono resultante para la zona conurbada que correspondería al Municipio de San Andrés Cholula, firmado por la autoridad competente y aprobado por el Cabildo.

9.- El Original del plano aprobado por ambos Cabildos, del que se desprende el polígono resultante para la zona conurbada que correspondería al Municipio de Puebla, firmado por la autoridad competente y aprobado por el cabildo.

10.- Copia certificada del acuerdo de incorporación al desarrollo urbano, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, llevada a cabo por los Cabildos de ambos Municipios, respecto a las Colonias, precisando de manera cierta la circunscripción territorial

que abarca cada Colonia o en su caso copia Certificada del documento donde se precisen los límites de las colonias que formaron parte de la solicitud planteada.

11.- Remita copia certificada los acuerdos de cabildo y sus anexos, en donde se acordó la ampliación de la consulta a Colonias que formarían parte de la Consulta Popular en función de los aprobados el 21 de Junio de dos mil dos o que en su caso serían excluidas, de igual forma remita los acuerdos respecto a la inclusión de Colonias que no se encuentran en la zona conurbada;

12.- Copia Certificada del Documento conjuntamente aprobado por los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula donde se señalen cuales son los centros comerciales y su ubicación precisa, que fueron materia del convenio de referencia, remitiendo para tal efecto los acuerdos de cabildo en donde se establecieron tales datos y su inclusión en la Consulta Popular.

13.- Copia Certificada de los soportes técnicos y metodológicos de las estadísticas que se plantean, en la documentación exhibida, respecto a los DATOS DE PAGO DE DERECHOS Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ZONA CONURBADA

14.- Copia Certificada del documento que contenga los DATOS ESTADÍSTICOS, CON SU SOPORTE TÉCNICO Y METODOLÓGICO, en específico respecto a las Colonias que se incluyeron en el Convenio de Colaboración y la normatividad que rija cada servicio público.

15.- Copia Certificada de los acuerdos de cabildo y sus anexos por virtud de los cuales se aprobó por el Cabildo de este Municipio la cantidad destinada a los servicios públicos de la zona limítrofe, a fin de garantizar su continuidad y permanencia y en donde se desprendan los recursos que serán destinados al fomento y desarrollo de las actividades productivas en dichas áreas.

16.- Copia Certificada del o los documentos de los que se derive el acuerdo existente entre los Municipios para distribuir las obligaciones de prestación de servicios de limpia, recolección de desechos sólidos, alumbrado público, bacheo y seguridad pública en las zonas uno a la diez y el área que abarca cada una.

17.- Copia Certificada del documento que precise los 23 Fraccionamientos que se encuentran dentro de las zonas, en forma tal que no exista duda sobre el acuerdo de ambos gobiernos municipales al respecto, en el entendido de que en caso de ser fraccionamientos diversos a los señalados en el Convenio de Colaboración, se remitan los acuerdos de Cabildo que lo autoricen.

18.- Copia Certificada del convenio de colaboración en materia de seguridad Pública, así como los acuerdos de Cabildo respectivos, en donde autorizan y aprueban tales convenios.

19.- Copia certificada de los estudios relativos al territorio y población que conforma el Municipio de Puebla después de aplicado el convenio.

Asimismo, anexo al presente le remito en COPIA CERTIFICADA el acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 15 DE DICIEMBRE DE 2006.- MTRO. LAURO CASTILLO SANCHEZ.- EL SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

ANEXO 2

**MTRO. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PUEBLA, PUEBLA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 138, fracciones I, VII, VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica Municipal y en atención a su escrito de fecha 14 de los corrientes, me permito informarle lo siguiente:

- Por lo que respecta al punto señalado con el número uno, se anexa en copia certificada, el acta de cabildo correspondiente, manifestándole que no se reunió con la mayoría necesaria de regidores para poder sesionar validamente, como hace referencia el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal.
- Por lo que hace al punto número dos, he de manifestarle que no existe antecedente alguno del convenio en original o copia certificada de colaboración suscrito, ni se encuentra incluido en el acta de entrega recepción correspondiente.
- Por cuanto hace al punto número tres, le informo que no existe antecedente alguno de la expedición de la convocatoria a la que se refiere, ni se encuentra incluido en el acta de entrega recepción correspondiente.
- Por lo que hace al punto número cuatro he de expresarle que no existe antecedente alguno ni se encuentra incluido en el acta de entrega recepción correspondiente.
- Respecto al punto número cinco, de igual forma le comunico que no existe antecedente alguno ni se encuentra incluido en el acta de entrega recepción correspondiente.
- En relación al punto marcado con el número seis le informo que no existe antecedente alguno haciendo constar que el documento que obra en el H. Congreso del Estado no ostenta firmas ni sellos y de la revisión realizada, se establece que tampoco es anexo de acta de cabildo alguna.
- Por cuanto hace al punto número siete le informo que no existe antecedente alguno haciendo constar que el documento que obra en el H. Congreso del Estado, no ostenta firmas ni sellos y de la revisión realizada, se establece que tampoco es anexo de acta de cabildo alguna.

- Por cuanto hace al punto número ocho le informo que no existe antecedente alguno haciendo constar que el documento que obra en el H. Congreso del Estado, no ostenta firmas ni sellos y de la revisión realizada, se establece que tampoco es anexo de acta de cabildo alguna.
- Por cuanto hace al punto número nueve le informo que no existe antecedente alguno haciendo constar que el documento que obra en el H. Congreso del Estado, no ostenta firmas ni sellos y de la revisión realizada, se establece que tampoco es anexo de acta de cabildo alguna.
- Por cuanto hace al punto número diez le informo que después de haber analizado los archivos de este Ayuntamiento no existe documento alguno por el que se fije la circunscripción de las colonias limítrofe.
- En relación al punto señalado con el número once, le informo que no existe acuerdo de cabildo alguno en el que se hubieran acordado la ampliación de la consulta a colonias.
- Por cuanto hace al punto número doce le comunico que no existe tal acuerdo edilicio y mucho menos constancia alguna de su aprobación conjunta.
- Por cuanto hace al punto número trece le informo que no existe antecedente alguno ni se encuentra incluido o relacionada en el acta de entrega recepción correspondiente de la Tesorería Municipal, así como de las Unidades Administrativas que la integran.
- Por cuanto hace al punto número catorce, hago de su conocimiento que no existe antecedente alguno, ni obra el acta de entrega recepción ni son anexos de acta de cabildo alguno.
- Por cuanto hace al punto número quince le informo que no existe antecedente alguno, ni ha existido modificación presupuestal en ese sentido.
- Por cuanto hace al punto número dieciséis le informo que no existe antecedente alguno ni se encuentra incluido en el acta de entrega recepción correspondiente, ni tampoco existe modificación alguna a los títulos de concesión con respecto a la zona limítrofe.
- Por cuanto hace al punto número diecisiete le informo que no existe acuerdo al respecto que mencione dichos fraccionamientos ni acuerdo de cabildo que lo autorice.
- Por cuanto hace al punto número dieciocho le informo que no existe Convenio al respecto ni acta de Cabildo que lo haya aprobado, así como tampoco fue entregado como vigente, como consta en el acta de entrega-recepción respectiva.
- Por cuanto hace al punto número diecinueve le informo que no existe antecedente alguno, ni se relacionó como asunto

pendiente en el acta de entrega recepción correspondiente y ni fue aprobado por el Cabildo.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 15 DE DICIEMBRE DE 2006.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-LIC. IGNACIO MIER VELASCO.- RÚBRICA.

El Presidente Municipal, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, plantea: gracias Señor Presidente, este tema que nos ocupa el día de hoy, nos parece que es un tema de mucha relevancia, la realidad es que, producto de esta discusión o de este conflicto, o de esta inconformidad, o puntos de vista tan distintos que hay, lo único que podemos rescatar desafortunadamente es, el estado de indefensión en el que se encuentran cientos de familias al no tener la certeza de quién es la autoridad a la que le deben de pagar sus impuestos, y quién es la autoridad que le presta servicios públicos, seguridad y algunos otros servicios que presta el propio Gobierno Municipal.

Es desafortunado que han pasado ya tantos años, ya estamos superando la década de este conflicto y nos parece que estando a favor de la legalidad, hacemos votos para que esto de una vez y por todas se resuelva, eso me parece que debe de ser nuestra principal premisa, que se resuelva de una vez y por todas y dejemos de tener a esa parte de la sociedad, o ese conjunto de habitantes que viven en ese estado de indefensión tan desafortunado y tan lamentable que se han encontrado a lo largo de ya poco más de hace una década.

Por otro lado también en el punto de acuerdo que se está poniendo a consideración, nos parece que, los propios términos del punto de acuerdo al estar pidiéndole al Síndico que cumpla con la ley, ya que le estamos diciendo que en términos del artículo 100 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, lo estamos instruyendo cuando ya de por sí, está clarísimo ahí el mandato que tiene como obligación, o como facultad el propio Síndico Municipal, nos parece que este término o esta redacción que tiene el

propio punto de acuerdo y la falta de los anexos, porque la realidad es que apenas hace un momento nos entregaron un oficio que no aporta para la toma de decisiones en este punto de tanta relevancia, nos parece que, vaya, no se cumple con todo lo que debería de cumplirse una contestación a la que estamos obligados, y es por eso que Acción Nacional, vota en contra de este punto de acuerdo.

Por supuesto que tenemos un respeto absoluto a favor de la legalidad, a favor de las Instituciones, pero en la forma en como está redactado el punto de acuerdo y en la falta de sus anexos, es que Acción Nacional va a votar en contra. Es todo Señor Presidente por el momento.

El Presidente Municipal, indica: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, expone: gracias Señor Presidente.

Entiendo realmente la posición de los compañeros de Acción Nacional, porque no son argumentos válidos los que se acaban de manifestar en relación a una serie de argucias realmente, sin ningún sustento legal, o sea, está tan claro efectivamente que existe un problema de hace, no sé, hace más de diez años y que afortunadamente estamos ya a las puertas de darle una solución, pero un problema, que bueno, no quisiéramos nosotros hacer tanta historia de lo que ya conocemos y de lo que ya sabemos.

Un problema que fue creado producto de la ambición de un Ex Presidente Municipal del Municipio de Puebla, Luis Paredes Moctezuma, que por sus intereses, y por su, más que nada, por tener bajo su dominio, bajo su control para tener a alguien a su favor en la posibilidad de que quería ser candidato a la gubernatura del Estado, pues fue creando esta serie de problemas, esta serie de compromisos, esta serie de irregularidades porque no es más que una irregularidad, está tan claro para todos nosotros en qué se basa, en qué se basaron para llegar a un problema del cual todavía tenemos que estar atendiendo, y además lo hacemos de manera responsable, porque es nuestra obligación y es nuestra responsabilidad.

Pero aquí lo único que se está haciendo, es darle una salida, desgraciadamente, nosotros recordemos lo que pasó efectivamente el día catorce de septiembre del dos mil cinco, en el que incluso, cuando se planteó el punto de acuerdo por parte de la Sindicatura, en el sentido de validar

y respaldar la aprobación de la Controversia Constitucional que ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrada con el número 56 del año pasado, se pedía el voto de todos los Regidores, que como todos sabemos, tenemos la obligación y la responsabilidad, porque para eso fuimos electos, para salvaguardar los intereses del Municipio por el cual fuimos electos.

Y creo que aquí, pues se está violando ese principio, estamos por encima realmente de los intereses de los poblanos, en favor de los intereses de nuestro partido, o de un partido, es por eso que, bueno, yo entiendo la posición de los señores, se encuentran entre la espada y la pared, pero que no nos vengan aquí a echar el rollo de que por cuestiones de que no falta documentación, ahora no podemos o no queremos resolverlo de esta manera. Yo nada más quisiera decirles a los compañeros de Acción Nacional, que como lo expresamos desde el mes de septiembre del dos mil cinco, los compañeros de Acción Nacional, actuaron en contra del interés público, en los hechos se asumen como los enemigos por su actitud, además de grave, por no atender y responder a los intereses, como lo dije, de los cuales fueron electos.

Yo quisiera incluso, ahí en su, en donde ocupan sus oficinas, tienen algunos letreros ahí, que con el permiso de ustedes le voy a dar lectura, dice uno: que su trabajo consiste en proponer al Cabildo las medidas que estimen más convenientes para atender los asuntos municipales, así lo tienen en su visión; pero que la misión más importante de los Regidores de Acción Nacional es salvaguardar el interés de los ciudadanos.

El Presidente Municipal menciona: Señor Regidor, le solicita una moción el Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, ¿la acepta?.

El Regidor Arturo Loyola González contesta: es mi amigo Jorge.

El Presidente Municipal, dice: adelante Regidor Cruz Lepe.

El Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, menciona: le gracias Señor Presidente, le agradezco Señor Regidor, que me distinga con el alto honor de ser su amigo, y por supuesto, me parece que en este Cabildo tenemos la amistad muy clara, pero por supuesto la tendremos que hacer a un lado en el tema en el momento de debatir, yo

solicito, y lo solicito Señor Presidente que se sujete a los puntos que estamos tratando, y no que se desvíe en temas que me parece que ahorita no tienen por qué tratarse, gracias.

El **Presidente Municipal** menciona: continúe Señor Regidor.

Regidor Arturo Loyola González menciona: tres que como Regidores de Acción nacional apoyarán las posiciones que sean del beneficio colectivo, en este caso pues se refieren, son Regidores de Puebla, a lo que es el beneficio colectivo de los poblanos, o no sé si esté yo equivocado, pero que son panistas, pero son más poblanos, así está escrito.

Y cinco, que no deben defraudar a un solo elector y que es hora de trabajar por todos y todos lo poblanos de este Municipio, son cosas totalmente incongruentes con la posición que acaban de manifestar.

El **Presidente Municipal**, dice: le solicitan otra moción, ¿la acepta?.

El **Regidor Arturo Loyola González**, dice: ya voy a terminar

Presidente Municipal, menciona: no la acepta, continúe Señor Regidor.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: dice: como se observa la incongruencia constante de los Regidores del PAN, es que siempre hacen lo contrario de lo que dicen y hoy nuevamente no es la excepción, o sea, esa es la posición que nosotros quisiéramos manifestar en virtud.

El **Presidente Municipal**, señala: le solicita una moción el Regidor Janeiro, ¿la acepta?.

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: ya terminé Señor.

El **Presidente Municipal**, dice: no la aceptan Señor, continúe Señor Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, indica: ya terminé Señor.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, alguien más quiere el uso de la palabra?. Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Señor Presidente, que tristeza, que lástima que antes de la discusión se diga, no voy, no se ha iniciado la discusión y dicen, yo no voy, no se saben los argumentos todavía de las otras personas, y dicen yo no voy. ¿Cuál es el tema fundamental aquí?, el tema fundamental, éste no es un Órgano Jurisdiccional, el tema fundamental es, el Congreso le pide al Ayuntamiento, al Ayuntamiento, no al Síndico, le pide al Ayuntamiento una contestación para terminar un problema, y el Partido Acción Nacional dice, yo no voy, o sea, no voy a terminar el problema.

El voto es para no terminar el problema, lo que nosotros estamos haciendo es, contestarle al Congreso lo que nos pide, y el Congreso dice: Ayuntamiento, no al Síndico, el Ayuntamiento le contesta: Creo que no leyeron completamente el Punto de Acuerdo, porque dice: en términos del artículo 100 fracción I: Se instruye al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, eso si lo leyeron, dicen no, no necesitamos instruirlo porque es su trabajo, no leyeron lo que sigue, dice: para que con el contenido de este Acuerdo y sus anexos, dé contestación al Honorable Congreso.

Entonces el PAN dice: no, no queremos que se acabe este problema, porque hay una cosa muy curiosa empiezan diciendo: ya queremos que se acabe este problema, pero cuando les decimos, vamos a cumplir con la Ley y dar lo que nos piden, y dicen, ah voto en contra. Dicen que hay un estado de indefensión de miles de habitantes y tienen razón, nada más les recordaría, si me regalaran un minuto de su atención los Señores Panistas, ahorita que terminen de platicar.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿ya concluyó?.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: no Señor, estaba yo esperando que me prestaran un segundo de atención los Señores panistas.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, pregunta: ¿ya concluyó?.

El **Presidente Municipal**, comenta: Señor Regidor, le voy a solicitar, el que da el uso de la palabra soy yo Regidor Janeiro, no interrumpa la Sesión y si quiere hacer uso de la palabra me lo tiene que solicitar a mí.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: dicen aquí, con toda claridad y ustedes lo están viendo, a la hora de la discusión se ponen ellos a platicar, a no hacer caso, ese es su oído ante la sociedad, mírenlos, así, esa es su forma de reaccionar y de actuar.

Presidente Municipal, comenta: le voy a solicitar Regidor Corte, que se centre en el punto.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez** dice: sí Señor, dicen que hay un estado de indefensión y lo provocó el Partido Acción Nacional, un Presidente de ellos, dicen que le estamos dando órdenes al Síndico, les tengo noticias a los Señores de Acción Nacional, es una parte de la obligación que tenemos los Señores Regidores, por si no lo sabían, dicen: que no se requiere decirle al Síndico que haga su trabajo y tienen razón, lo que estamos diciendo es, cómo queremos que lo hagan, y eso es una obligación de este Ayuntamiento.

Y quiero terminar diciendo que huele a subterfugio, que huele a pretexto, pero que les quede claro a la prensa, que le quede a la Sociedad, el discurso, el discurso es: queremos que este asunto se acabe, pero si el Congreso nos dice: envíanos los documentos, dicen, votamos en contra, o sea, queremos que se acabe, pero votamos en contra de cumplir con lo que el Congreso nos pide, huele a pretexto.

Quiero terminar recordándoles a mis compañeros Regidores, que hace cerca ya de dos años, levantamos todos la mano y protestamos, entre otras cosas, mirando para cumplir, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio, este el momento de demostrar, si cuando se protesta y se dice, sí protesto, se hace con la mente, o nada más con la boca. Ahorita lo que estamos viendo es, darle al Congreso lo que nos pide, para que un problema que generaron, iniciaron, y han mantenido vivo los panistas, se resuelva, ¿quién lo va a resolver?, el Congreso, no se confundan, no lo va a resolver esta mesa, lo va a resolver el Congreso, ¿qué necesita el Congreso?, documentos probatorios de lo que digan las partes, ¿qué dice el Partido Acción Nacional?, no, voto en contra de que se le entreguen esos documentos, esa es la doble moral,

quiero que se acabe el problema, pero voto en contra de que se le entreguen los papeles, y voto en contra de mi palabra cuando dije, sí protesto para ver por la prosperidad del Municipio.

Ahorita que termine, van ellos a tratar, van a oír muchas explicaciones, muchas palabras, mares y mares de, yo pienso, y yo creo, pero lo cierto es, antes de la discusión, antes de los argumentos se dijo, vamos en contra de cumplir con la ley, si el Congreso nos dice: Ayuntamiento danos documentos, la respuesta de Acción Nacional es, voto en contra, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, dice: gracias, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?.

Tiene la palabra el Regidor Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, señala: gracias Señor Presidente, nos parece que aquí no se toman decisiones por los dichos o versiones de otras personas o en este caso de Regidores, aquí estamos sosteniendo el voto por la redacción del propio punto de acuerdo, que nos parece que falta mucho en la redacción, y por los propios términos en que está la redacción del propio punto de acuerdo, y por la falta de anexos que se afirma que está, según el punto de acuerdo y no hay ningún anexo, ni un solo anexo está de lo que tanto se dice en el punto de acuerdo: y dice: para que con el contenido de este acuerdo y su anexos, dé contestación el Señor Síndico, en base a lo que a la ley ya le faculta, y se lo va a re, re facultar este Cuerpo Colegiado, y aquí no hay ningún anexo en donde se explique los términos del mismo, se desglosen o se sustenten las razones por las cuales se presenta este punto de acuerdo.

Entonces aquí lo que nosotros queremos afirmar, les decimos a los Regidores que están aquí, que en un momento van a votar, les decimos a todos los presentes y también por supuesto a la prensa, está a consideración de este Ayuntamiento, un punto de acuerdo mal redactado y sin anexos, con ironías, no se sustentan controversias, compañeros Regidores, es cuanto señor Presidente.

El Presidente Municipal, dice: gracias, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Altagracia Zamora, el Regidor Pablo Fernández, el Regidor Gerardo Corte, el Regidor Ernesto Lara, el Regidor César

Sotomayor, ¿alguien más?, José Luis Rodríguez Salazar, el Regidor Joaquín Lezama.

Tiene la palabra la Regidora Altagracia Zamora.

La Regidora María Altagracia Zamora Specia, señala: gracias Doctor, compañeros Regidores.

Lo que yo quiero manifestar es, completamente desde el punto de vista ciudadano. Creo que los que estamos aquí, estamos precisamente como representantes de la ciudadanía, y es nuestra obligación alzar la voz y manifestar lo que los ciudadanos nos han encomendado.

Para los ciudadanos es importantísimo, que quede claro de una vez este problema territorial, a ellos lo que les importa, es que, el semáforo que no sirve y que está en la línea de discusión, que no la puede arreglar Cholula, que no la puede arreglar Puebla, porque no saben de quién es; que el pavimento le corresponde a San Andrés, o que le corresponde a Puebla, y a todos los territorios que tenemos en este problema.

La ciudadanía lo que quiere, es resultado, y es nuestra obligación trabajar para poder hacer una realidad de esos resultados, que sea algo positivo, nosotros no podemos estar en actitudes antagónicas en cuestiones que única y exclusivamente van a perjudicar, no a la imagen del Ayuntamiento, sino, nuestra imagen personal, nuestro sentido de responsabilidad, porque tristemente coincido con lo que opinó hace rato uno de los Regidores, es patético, ver como, dice un refrán, el que las hace no las conciente, cuando ellos tienen el uso de la palabra, exigen atención, pero cuando no se trata de ellos pues, que el mundo ruede, eso es, así es la ley.

Voy hacer uso de un refrán pues muy trillado, y a lo mejor no es propio en este momento pero dicen: Dios mío hágase tu voluntad, pero con los bueyes de mi compadre, con los míos no, entonces, yo creo que es en este momento donde debemos actuar con responsabilidad, con sentido común, con ética y lo que nos piden para resolver el problema, pues ponernos a trabajar sobre ello y hacerlo, ahorita es un punto de acuerdo para poder subsanar todo lo que falte para poder sustentar las cosas, si no lo hacemos y siempre argumentamos y ponemos pretextos, pues estamos en un verdadero conflicto, yo repito, como ciudadana y como Regidora, portavoz de los ciudadanos, solicito respetuosamente ante este Cabildo, que se sigan

los pasos que sean necesarios para poder dar solución a este problema, muchísimas gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, está en el uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, manifiesta: Señor Presidente, compañeros Regidores, la incongruencia, el turtuguismo y los pretextos me parece que hoy han sido evidenciados por parte de la reacción, yo simplemente quisiera decir, que en congruencia, en eficiencia, por las propuestas y por la legalidad, mi voto es a favor.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expone: sólo con el propósito de darle respuesta a una inquietud que manifestó un Regidor con relación a que se estaba doblemente mandatando o señalándole facultades al Síndico Municipal, sólo quiero decirle que toda autoridad tendrá que motivar y fundar sus actos, toda autoridad.

El hecho de que aparezca en el punto de acuerdo, que es en términos del artículo 100, no es a capricho, ni es a voluntad, ni es que sea redundante, única y exclusivamente porque todos los acuerdos, resolutivos que genera el Órgano de Gobierno, tienen que estar fundados y motivados, así como cualquier autoridad que tenga facultades para ello, por una parte.

Y por otra parte decirles que, en cumplimiento a la propia convocatoria, está firmado de recibido los anexos en la Oficialía de Partes, los que estuvieron ausentes, del área en el cual tienen que cumplir su función, pues eso sí ya no lo puede resolver la Dirección Jurídica que le corresponde notificar.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, comenta: declino Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, menciona: gracias Señor Presidente, solamente quisiera pedir la reflexión del voto en contra, manifestándoles que como se dijo, estamos aquí para defender los intereses del Ayuntamiento, o que nos iluminen de cómo redactar el punto de acuerdo, para que pues vayamos con toda la fuerza a darle soluciones a la ciudadanía que votó por nosotros, no nos queremos erigir en los Santanas modernos de la Ciudad de Puebla, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, manifiesta: gracias Señor Presidente. En la historia de los debates y de la generación de leyes, y reglamentos y acuerdos me parece que el día de hoy se acaba de ganar uno de los primeros lugares, el argumento por el cual Acción Nacional pretende votar en contra un tema que interesa a la Ciudad.

Me refiero al hecho de decir que le suena redundante lo que la ley dice, no voy a entrar en explicaciones técnicas jurídicas porque no lo requiere, este asunto requiere que el Ayuntamiento, es decir, nosotros, mandemos específicamente al Síndico, y eso Acción Nacional lo sabe, lo que verdaderamente me causa impresión, es el pobre argumento por el cual votar en contra, si nos damos cuenta, no existe un argumento sólido, el no voto este punto de acuerdo, es porque no le entiendo a lo que dice legalmente lo que pusieron ahí ustedes, pues me parece muy pobre.

La invitación es, a que construyamos una Ciudad a partir de la ley, y que si requieren de mayores explicaciones, pues se solicita un curso especial alrededor del tema, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, antes de continuar con el grupo de oradores que han solicitado el uso de la palabra, si quisiera puntualizar algunos aspectos de esta relevante decisión que tiene que tomar el Cabildo, pero sobre todo porque aquí hay Regidores que de manera legítima han señalado no tener elementos para la discusión, o para la decisión más bien.

Sin embargo yo quiero decir que un tema que ha estado en el debate ya varios años, porque no es nuevo, y que los Gobiernos Municipales anteriores, uno de ellos lo

conocen bien algunos Regidores, tomó una decisión que es la que está en comento, y yo quisiera porque miren, sin duda el debate va a ser muy productivo y muy fructífero, pero la votación esta decidida desde el inicio, y en eso hay que reconocer un valor, el que lo aclaren antes de hacerlo, pero tiene mucho de fondo, y eso es lo que hay que mencionar y sobre todo de cara a la sociedad, y de cara a los ciudadanos de Puebla, más allá de lo que han dicho varios Regidores que han tenido toda la razón.

La primera, yo sí quisiera por lo menos demostrar, porque es, digamos, muy fácil decir, no tomo la decisión porque no tengo la documentación, y tengo en mi poder y lo puedo demostrar que a las dieciséis veinticinco horas, o sea, hace casi tres horas, fue entregada en Sala de Regidores el Punto de Acuerdo con los anexos que se han señalado, y particularmente tiene firma de recibido de la persona responsable de la Sala de Acción Nacional de Regidores, a las dieciséis quince.

Entonces hay que dejarlo claro ante nosotros y los medios de comunicación, que ese argumento no es el más viable, quizás no dio tiempo de leerlo, pero más aún permítame, déjenme decirles algo que se sabe también por los medios de comunicación y desde hace tiempo.

El resolutivo de la Suprema Corte de Justicia, que es un Tribunal Federal al cual estamos todos obligados a acatar, no es optativo, no es, hombre quiero hoy hacerle caso a la Suprema Corte de Justicia o no, es el máximo Tribunal de este País y no hay otro más y lo que defina hay que acatarlo, si no hay consecuencias, pero quien lo tiene que acatar es el Poder Legislativo, que dice, y si me permite: el Poder Legislativo del Estado de Puebla deberá dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente que la presente sentencia le sea notificada, pronunciarse sobre la aprobación del Convenio con los Municipios de San Andrés y Cholula Puebla, de la referida entidad sometida a su consideración, lo cual realizará con total libertad de criterio, pero siguiendo los lineamientos que han quedado expuestos en el cuerpo de la presente determinación, esto es y vienen un conjunto de considerandos.

Esto lo sabemos desde hace muchas semanas, porque las discusiones de la Suprema Corte porque son públicas, además de que aparecen en televisión, están en Internet, y quien tiene una responsabilidad como ser Diputado o Regidor, Presidente Municipal, tiene la

obligación de conocerlo, mucho más si compete a su Municipio.

Tenemos entendido que la Suprema Corte ya notificó al Congreso del Estado, eso también es público, y aquí tengo y me preocuparía la falta de comunicación entre correligionarios de un partido, la notificación que el Congreso del Estado hace, tengo entendido, a ambos Municipios y lo firma, entre otros, la Diputada Agustina Valentina Díaz de Rivera Hernández, que creo que aquí, algunos Regidores conocen, porque son correligionarios, y lo firma y no creo que haya dicho no hay anexos o no se que hago, pero bueno, vamos a suponer que ahí tampoco hay comunicación, cosa que en sí ya es grave, simplemente nada más para decirles a los Señores Regidores de la duda, se requiere a ambos Municipios a efecto de que remita la documentación que contenga la información emitida por la autoridad competente respecto al territorio con el que finalmente quedará conformado cada Municipio y que sirvió como base para suscribir el Convenio estudio, garantizando que será suficiente para su subsistencia en los términos del artículo 13 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Esto es, y es papel membretado del Honorable Congreso del Estado, nos está requiriendo al Municipio de Puebla, y al otro Municipio que tiene la controversia, pero nosotros podemos actuar sobre lo que a nuestra jurisdicción compete, y por esos se ha citado a este Cabildo y por eso lo conocen y tiene que tomar una decisión, y se requiere al Gobierno Municipal, no al Sindico como lo refiere el artículo de la Ley Orgánica, por eso tenemos en este Cabildo que mandar al Sindico, para darle plena validez y legalidad a lo que se va a hacer.

Nuevamente para que la duda quede un poco más clara, es obligación, no es, bueno, hoy no queremos informarle al Congreso, pero a mí me parece que de fondo hay, y con el mayor respeto, una actitud política, que esa es de la que hay que decir, y esa es la que hay que poner en la mesa, y la actitud política es: defendemos el territorio, que además lo está haciendo también el otro Municipio está dentro de sus obligaciones, yo no criticaría a San Andrés, porque esté Cholula reclamando ese territorio, está en su derecho, la pregunta qué hacemos es, ¿si los Señores Regidores que forman este Órgano de Gobierno, que forman la autoridad en la Ciudad, defiende también su territorio o no?, y si defiende la legalidad o no, y la legalidad en el sentido de lo que tanto la Suprema Corte de

Justicia mandata, el Congreso del Estado y lo que este Cabildo define, y todo gira en torno al famoso Decreto de mil novecientos sesenta y dos, y en este caso hoy, al Convenio, que para muchos de nosotros, ilegal que suscribieron las dos administraciones panistas el trienio pasado, Luis Paredes y el Alcalde Guillermo Paisano, el propio Congreso así lo señaló, en la Legislatura anterior, que era un asunto ilegal, toda la Suprema Corte de Justicia señala que se fundamente, motive o acepte ese Convenio, se argumente, o fundamente y motive si se rechaza, un Convenio donde además, yo aquí lo señalo, porque dirán, y porque que este Señor, que en ese entonces yo no era Presidente Municipal señala que es ilegal, porque hubo un plebiscito, un referéndum sin padrón, porque fue una votación voluntaria, porque no se le notificaron a las autoridades respectivas, entre otros al Congreso.

Y porque yo me sigo preguntado, ¿quién votó del Hospital del Niño Poblano, de la Universidad Iberoamericana, del Centro Comercial Angelopolis?, que es la zona en disputa, ¿quiénes viven ahí?, porque son centros, unos de educación, otros comerciales, otros, un Hospital, me imagino que no fueron los pacientes, que son menores de edad a votar, o sea, es una actitud política entendible, si Acción Nacional quiere ceder ese territorio a San Andrés Cholula, que lo gobierna Acción Nacional, así hay que decirlo y sin rubor, el único punto es que, al ser Regidores de la Ciudad tenemos que defender a los habitantes de Puebla y al territorio de Puebla, eso es lo que hay de fondo y eso es lo que se puede decir y en eso sí, Señoras y Señores Regidores, yo creo válido que cada quien adopte una actitud, que es respetable, puede ser política o moralmente condenable, pero es respetarla en término de la libertad y de lo que este Órgano de Gobierno señala.

Lo demás como aquí ya lo han dicho algunos Regidores atinadamente, pues parecen elementos para, como ya no hay abstención, pues ya no me puedo abstener, porque antes si era cómodo, no, bueno no tengo elementos, me abstengo, la no decisión, pero ahora se tiene que decidir y señalamos esto no por otra cosa, el voto de quienes lo han señalado, no va a cambiar, como espero que tampoco cambie los que defienden el territorio de Puebla, pero que quede constancia en las Actas, y ante los medios de comunicación, quién es congruente con el mandato que recibió de los ciudadanos, y quién para no calificarlo es congruente con los dictados de su propio partido, con los dictados de cómo nos vamos a ver si lo

hacemos, aunque insisto, paradójicamente la historia es a veces complicada, el Primer Alcalde de Puebla o Presidente Municipal, Alcalde porque a muchos les gusta decir Alcalde, yo digo Presidente Municipal que es lo que la Ley dice, que defendió ese territorio para Puebla fue el primer Presidente Panista, paradojas de la vida, algunos otros no lo han seguido, quizás si el territorio de San Andrés Cholula fuera gobernado por un priísta, no estaríamos en esta discusión.

Pero evidentemente hay mucho de fondo, de cara al próximo proceso electoral y a un asunto que finalmente aquí también, yo creo que todos coincidimos, también quienes votarán en contra, de que hagamos lo posible para ya evitarle molestias a los habitantes de esa zona, llevan muchos años con este dilema, no es de este gobierno, nuestro propósito es que lo pueda definir el Honorable Congreso como es su facultad, y en el futuro no discutiremos, si este territorio va a ser de San Andrés Cholula y lo decide legalmente el Congreso, adelante, y se en el espíritu del Decreto del sesenta y dos, eso pertenece a Puebla, pues que de una buena vez, se respete por los Gobiernos Municipales conurbados y también por aquellos Regidores cuyo compromiso está más que con los habitantes de Puebla con una posición política.

Tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

El Regidor José Luis Rodríguez Salazar, plantea: bueno, gracias Señor Presidente, creo que usted lo ha explicado muy bien Señor Presidente, y yo quisiera dirigirme a todos los compañeros Regidores, espero tener la atención, pero si no la tengo de alguna parte, mi intención es dirigirme a la opinión pública.

El asunto es muy claro y transparente y sencillo de entender, esto tiene que ver con qué actitud tenemos ante un asunto de suma importancia, porque como Regidores, como Cabildo, tenemos muchas obligaciones, muchos temas que discutir, presupuestos, servicios, situaciones de contratos, pero hay un tema muy importante, es el tema de la defensa del territorio de Puebla, y esto va entrelazado con una situación muy especial, a nosotros y es muy claro, como Cabildo Poblano, nos gustaría que esos habitantes, no sólo estén en la indefensión, sino que estén representados por este Cabildo, para tener los servicios y la respuesta a todos sus intereses.

Y lo digo a la opinión pública, porque para mí es muy claro el tema de a ¿dónde va a ir el voto?, aquel que vote en contra, no está defendiendo una solicitud que se está haciendo de parte del Ayuntamiento para el cumplimiento legal de este asunto que estamos buscando se defina a favor de Puebla, y no está buscando la solución para esos habitantes, me queda muy claro, y también aquí está el compromiso, un compromiso que hicimos al inicio de nuestro mandato, al inicio del Gobierno que estamos ejerciendo , y eso es hacernos responsables con todos los temas que tengan que ver con los municipios, y el tema del territorio es un tema muy importante.

Por lo tanto, yo creo que debe quedar muy claro, los que votemos a favor estamos defendiendo los intereses de los Poblanos, los intereses del Municipio de Puebla, los que se voten en contra obviamente están opinando de manera diferente y eso hay que calificarlo. Señor Presidente yo creo que este punto está totalmente discutido, hay diferentes intervenciones, lo que yo pediría es que se pusiera a votación ya el tema.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

El **Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, comenta: como lo dijo mi compañero José Luis Rodríguez, que se pase a la votación.

El **Presidente Municipal**, menciona: de acuerdo a la solicitud de dos Regidores y del Artículo 72 del Código Reglamentario, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, consulte a este Honorable Cabildo, si considera que está suficiente discutido el tema.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que consideren que está suficientemente discutido el tema, sírvase manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor, gracias.

Los que estén en contra, cinco votos.

Por Mayoría de votos se considera suficientemente discutido el tema.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señoras y Señores Regidores, solicito al Señor Secretario

del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor.

Si algún o alguna Regidora estuviera en contra.

Con cinco votos en contra del Punto de Acuerdo, por Mayoría se APRUEBA.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, Señores y Señoras Regidores, solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: le informo Señor Presidente que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, – Siendo las diecinueve horas con cinco minutos- del quince de Diciembre del dos mil seis, gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO